El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política ordena que todo empleo público tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y agrega que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" (Arts 113,122 y 209).

Que el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 faculta a los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales para determinar la planta de personal de dichas entidades.

Que el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 909 de 2004 señala que todas las entidades y organismos a las cuales se les aplica la referida ley, deberán mantener actualizadas las plantas globales de empleos necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones a su cargo, para lo cual deben tener en cuenta las medidas de racionalización del gasto.

Que el Decreto 1800 de 2019, “Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la actualización de las plantas globales de empleo”, establece que las entidades y organismos de la Administración Pública, con el objeto de mantener actualizadas sus plantas de personal, deberán adelantar las siguientes acciones mínimo cada dos años: a. Analizar y ajustar los procesos y procedimientos existentes en la entidad, b. Evaluar la incidencia de las nuevas funciones o metas asignadas al organismo o entidad, en relación con productos y/ o servicios y cobertura institucional, c. Analizar los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones, d. Evaluar el modelo de operación de la entidad y las distintas modalidades legales para la eficiente y eficaz prestación de servicios, e. Revisar los objetos de los contratos de prestación de servicios, cuando a ello hubiere lugar, garantizando que se ajusten a los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993 y f. Determinar los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y transitoria, así como aquellos provistos a través de nombramiento provisional.

Que el Artículo 2° de la Ley 909 de 2004, sobre el sistema de empleo público, establece los principios de la función pública y señala que ella se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que se derivan varios criterios básicos: la profesionalización de los recursos humanos, la flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarla a las necesidades cambiantes de la sociedad, la responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de instrumentos de evaluación del desempeño, y su capacitación para aumentar los niveles de eficacia.

Que el Director General presentó y sustentó, ante su Consejo Directivo, los estudios técnicos que respaldan la propuesta de rediseño institucional de esta Corporación, con fines de modernización.

Que este proceso siguió los lineamientos de la Guía de Modernización de la Función Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública versión 2018, y obtuvo su debido acompañamiento. Por ser Corpamag una entidad estatal del nivel nacional, ajeno a la Rama Ejecutiva del Poder Público, no se requiere la aprobación del mencionado Departamento (Decreto 19 de 2012, Artículo 228, modificatorio del Artículo 46 de la Ley 909 de 2004).

Que para el estudio de perfiles y cargas de trabajo se tuvo en cuenta el Artículo 54 de la Ley 489 de 1998, el Artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los Artículos 95, 96 y 97 del Decreto 1083 de 2015; y se aplicó el formato "medición de carga de trabajo por dependencia" definido por la Empresa consultora, con el propósito determinar el número de funcionarios requeridos por la entidad para la ejecución de sus actividades.

Que como resultado del análisis realizado se encontró un desequilibrio en las cargas de trabajo y en algunos casos, la necesidad de actualización de las funciones y procedimientos documentados, así como la creación de oficinas que por su complejidad e importancia no pueden continuar siendo grupos de trabajo al interior de una dependencia en la estructura institucional.

Que con base en el resultado de la evaluación de perfiles y cargas de trabajo y según lo establecido en el Decreto No. 1083 del 22 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública” se definieron los perfiles y las funciones de los cargos, contribuyeron así a la definición, fortalecimiento y creación de los objetivos y funciones de las existentes y nuevas dependencias.

Que con la nueva estructura organizacional adoptada mediante Acuerdo se crearon tres jefaturas, así: una (1) Oficina de Control Interno, una (1) Oficina de Contratación, una (1) Oficina de Comunicaciones, y como consecuencia se modificaron las funciones de las dependencias originales para dar paso a la nueva estructura administrativa, como producto de la aplicación de cada una de las etapas definidas en la "Guía de modernización de entidades públicas" expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que la Secretaría General a través del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano, realizó un trabajo responsable para establecer las necesidades que cada dependencia requiere para la mejora de la prestación de los servicios a cargo de la Corporación como entidad encargada de administrar el

medioambiente y los recursos naturales dentro del área de su jurisdicción, arrojando como resultado la necesidad de incluir en la estructura orgánica las subsedes municipales que se encuentran adscritas a la Subdirección de Gestión Ambiental, en los siguientes municipios: Ciénaga - Ecosistema Costero, Fundación - Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, Pivijay - Subsede Ecosistema Ciénaga Grande de Santa Marta, Santa Ana -Subsede Ecosistema Humedales del Sur y Plato - Ecosistema Valles y Colinas el Ariguaní.

Que de acuerdo a la Guía emitida por el DAFP, se realizó el análisis del marco legal y se evaluó las implicaciones de la normatividad que se ha expedido con posterioridad a la última reorganización administrativa (año 2012). Que del análisis del marco legal se concluye una actualización de las responsabilidades de las dependencias y los diferentes puestos de trabajo en materia de gestión administrativa.

Que el Plan de Acción Institucional 2020-2023 Magdalena Ambiental, una Gestión Sostenible, busca mejorar las condiciones ambientales del Departamento del Magdalena, a través de la valoración, conservación, protección y uso sostenible de los recursos naturales renovables, con la participación activa de los actores presentes en el territorio, y para ello se establece el Programa 9. Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro del cual se encuentra el Proyecto 9.2 Fortalecimiento de la Gestión Institucional, el cual contempla como una de sus actividades la modernización institucional, la cual se debe entender como el fortalecimiento de los procesos gerenciales, administrativos y de generación de capacidades en el talento humano, como una línea estratégica para el cumplimiento de las metas institucionales y sectoriales.

Que en consideración a que los recursos requeridos para la implementación de las actuales necesidades de planta y que los recursos disponibles no son suficientes para su implementación en un 100%, la Dirección General priorizó los empleos que relevantes para el fortalecimiento organizacional de Corpamag.

Qué asimismo, del estudio técnico que ha sido presentado y debidamente justificado, así como de la nueva estructura orgánica de la Entidad, ha surgido la necesidad de que la planta de la Corporación, conste de 133 cargos.

Que el Consejo Directivo aprobó la modificación de la estructura orgánica de la Entidad, razón por la cual, será necesario modificar la planta de cargos que responda a la modernización.

Que como consecuencia se hace necesario modificar el Acuerdo del Consejo Directivo No. 026 del 18 de diciembre de 2012, “Por el cual se determina la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – Corpamag”

Que por lo anteriormente expuesto, este Consejo Directivo

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1:** Modifíquese el Acuerdo No. 026 de 2012, por el cual se determina la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, de conformidad con las disposiciones que se adoptarán en los artículos siguientes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2:** Suprímase de la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, adoptada mediante Acuerdo 026 de 2012, los siguientes cargos:

|  |
| --- |
| **PLANTA GLOBAL** |
| **Número** | **Cargos** | **NIVEL** | **Denominación** | **Código**  | **Grado** | **Naturaleza del cargo** |
| Uno | 1 | Profesional | Profesional Especializado | 2028 | 16 | Libre Nombramiento y Remoción |
| Uno | 1 | Directivo | Director General | 015 | 20 | De periodo |
|  | 2 |  |  |  |  |  |

**ARTÍCULO 3**: Créanse los siguientes cargos en la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena:

|  |
| --- |
| **PLANTA GLOBAL** |
| **Numero** | **Cargos** | **NIVEL** | **Denominación** | **Código**  | **Grado** | **Naturaleza del cargo** |
| Uno | 1 | Directivo | Director General | 015 | 24 | De periodo |
| Dos | 2 | Directivo | Jefe de Oficina | 0137 | 15 | Libre Nombramiento y Remoción |
| Uno | 1 | Directivo | Jefe de Oficina | 0137 | 10 | Libre Nombramiento y Remoción |
| Tres | 3 | Profesional | Profesional Especializado | 2028 | 16 | Carrera administrativa |
| Cuatro | 4 | Profesional | Profesional Especializado | 2028 | 14 | Carrera administrativa |
| Uno | 1 | Profesional | Profesional Especializado | 2028 | 13 | Carrera administrativa |
| Uno | 1 | Asistencial | Secretario Ejecutivo | 4210 | 24 | Libre nombramiento y remoción |
|   | 13 |   |   |   |   |   |

**ARTÍCULO 4:** De conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3, el ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo No. 026 de 2012 quedará así:

***ARTÍCULO TECERO:*** *Las funciones propias de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:*

|  |
| --- |
| **Despacho del Director** |
| **Numero** | **Cargos** | **Nivel** | **Denominación** | **Código**  | **Grado** | **Naturaleza del cargo** |
| Uno | 1 | Directivo | Director General | 015 | 24 | Por periodo |
| Uno | 3 | Asesor | Asesor | 1020 | 7 | Libre Nombramiento y Remoción |
| Uno | 1 | Profesional | Profesional Universitario | 2044 | 10 | Libre Nombramiento y Remoción |
| Uno | 1 | Técnico | Técnico | 3100 | 18 | Libre Nombramiento y Remoción |
| Uno | 1 | Asistencial | Secretario Ejecutivo | 4210 | 24 | Libre Nombramiento y Remoción |
| Uno  | 1 | Asistencial | Conductor Mecánico | 4103 | 21 | Libre Nombramiento y Remoción |
| **Planta Global** |
| **Numero** | **Cargos** | **Nivel** | **Denominación** | **Código**  | **Grado** | **Naturaleza del cargo** |
| Tres | 3 | Directivo | Subdirector General | 040 | 17 | Libre Nombramiento y Remoción |
| Uno | 1 | Directivo | Secretario General | 0037 | 17 | Libre Nombramiento y Remoción |
| Cinco | 5 | Directivo | Jefe de Oficina | 0137 | 15 | Libre Nombramiento y Remoción |
| Uno | 1 | Directivo | Jefe de Oficina | 0137 | 10 | Libre Nombramiento y Remoción |
| Uno | 1 | Profesional | Profesional Especializado | 2028 | 19 | Libre Nombramiento y Remoción |
| Cuatro | 4 | Profesional | Profesional Especializado | 2028 | 18 | Carrera Administrativa |
| Seis | 6 | Profesional | Profesional Especializado | 2028 | 17 | Carrera Administrativa |
| ocho | 8 | Profesional | Profesional Especializado | 2028 | 16 | Carrera Administrativa |
| Tres | 3 | Profesional | Profesional Especializado | 2028 | 15 | Carrera Administrativa |
| Cuatro | 8 | Profesional | Profesional Especializado | 2028 | 14 | Carrera Administrativa |
| Uno | 1 | Profesional | Profesional Especializado | 2028 | 13 | Libre Nombramiento y Remoción |
| Nueve | 9 | Profesional | Profesional Especializado | 2028 | 13 | Carrera Administrativa |
| Once | 11 | Profesional | Profesional Especializado | 2028 | 12 | Carrera Administrativa |
| Cuatro | 4 | Profesional | Profesional Universitario | 2044 | 11 | Carrera Administrativa |
| Seis | 6 | Profesional | Profesional Universitario | 2044 | 10 | Carrera Administrativa |
| Seis | 6 | Profesional | Profesional Universitario | 2044 | 9 | Carrera Administrativa |
| Dos | 2 | Profesional | Profesional Universitario | 2044 | 8 | Carrera Administrativa |
| Uno | 1 | Profesional | Profesional Universitario | 2044 | 7 | Carrera Administrativa |
| Uno | 1 | Profesional | Profesional Universitario | 2044 | 6 | Carrera Administrativa |
| Siete | 7 | Profesional | Profesional Universitario | 2044 | 5 | Carrera Administrativa |
| Uno | 1 | Profesional | Profesional Universitario | 2044 | 4 | Carrera Administrativa |
| Dos | 2 | Técnico | Técnico | 3100 | 18 | Carrera Administrativa |
| Tres | 3 | Técnico | Técnico | 3100 | 17 | Carrera Administrativa |
| Dos | 2 | Técnico | Técnico | 3100 | 16 | Carrera Administrativa |
| Cuatro | 4 | Técnico | Técnico | 3100 | 15 | Carrera Administrativa |
| Uno | 1 | Técnico | Técnico Administrativo | 3124 | 14 | Carrera Administrativa |
| Tres | 3 | Técnico | Técnico | 3100 | 14 | Carrera Administrativa |
| Tres | 3 | Técnico | Técnico | 3100 | 13 | Carrera Administrativa |
| Seis | 7 | Técnico | Técnico | 3100 | 12 | Carrera Administrativa |
| Uno | 1 | Técnico | Técnico | 3100 | 10 | Carrera Administrativa |
| Uno | 1 | Asistencial | Secretario Ejecutivo | 4210 | 24 | Carrera Administrativa |
| Dos | 2 | Asistencial | Secretario Ejecutivo | 4210 | 22 | Carrera Administrativa |
| Dos | 2 | Asistencial | Secretario Ejecutivo | 4210 | 21 | Carrera Administrativa |
| Uno  | 1 | Asistencial | Auxiliar Administrativo | 4044 | 24 | Libre Nombramiento y Remoción |
| Uno  | 1 | Asistencial | Auxiliar Administrativo | 4044 | 21 | Carrera Administrativa |
| Dos | 2 | Asistencial | Conductor Mecánico | 4103 | 20 | Carrera Administrativa |
| Uno  | 1 | Asistencial | Conductor Mecánico | 4103 | 19 | Carrera Administrativa |
|  | 133 |  |  |  |  |  |

**ARTÍCULO 5**: El Director General distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 4. del presente Acuerdo, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

**ARTÍCULO 6:** La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta en el presente Acuerdo, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** El Director General **CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.552.861, quedará incorporado a la nueva planta de cargos con la expedición del presente Acuerdo, de conformidad con su elección y posesión para el período institucional 2020 – 2023, y percibirá la nueva asignación salarial cuando se expida la disponibilidad presupuestal que ampare el gasto del empleo adoptado mediante el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 7:** Los cargos de carrera administrativa vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO 8:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que les resulten contrarias.

Dado en Santa Marta, a los 21 DE DICIEMBRE DE 2021

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MIGUEL CANTILLO GUERRERO**

Presidente del Consejo Directivo

Corporación Autónoma Regional del Magdalena

**PAUL LAGUNA PANETTA**

Secretario del Consejo Directivo

Corporación Autónoma Regional del Magdalena

Proyectó: Nancy Carolina Sanchez

Revisó: Paul Laguna Panetta